

Señor (a)

PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

CONVOCANTES: Yenny Fernanda González López (Lesionada), Dora Neptis López Valencia (Mamá), Jorge Iván López Valencia (Tío), Guillermo Antonio López Valencia (Tío) Y Oscar Alberto León Arce (Esposos).

CONVOCADOS: 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces Y 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 delCSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces Y 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de YENNY FERNANDA



GONZALES LÓPEZ identificado con CC. 1.151.969.749 el 07 de febrero de 2024 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía inexistencia de señales preventivas sobre la Vía en la Calle 14 entre calle Carrera 57 y 58 de la ciudad de Cali- Valle del Cauca.

PARTES

Convocantes

1. **YENNY FERNANDA GONZALEZ LÓPEZ** (Lesionada) identificado con CC. 1.151.969.749 actuando en nombre propio. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones Judiciales: Calle 55 # 103-25 en Cali. Correo Notificaciones: Makeupyenny15@outlook.es
2. **DORA NEPTIS LOPEZ VALENCIA** (Mamá), Identificada con cédula de ciudadanía N° 43.201.661. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones Judiciales: Calle 55 # 103-25 en Cali. Correo Notificaciones: doralopezvalencia28@gmail.com
3. **JORGE IVAN LOPEZ VALENCIA** (Tío), Identificado con Cédula de ciudadanía N° 70.726.382. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones Judiciales: Calle 55 # 103-25 en Cali. Correo Notificaciones: Juliana-96@hotmail.com
4. **GUILLERMO ANTONIO LOPEZ VALENCIA** (Tío), identificado con cédula de ciudadanía N° 70.727.420. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones Judiciales: Calle 55 # 103-25 en Cali. Correo Notificaciones: elsydelgado94@gmail.com
5. **OSCAR ALBERTO LEON ARCE** (Espos), identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.283.085. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones Judiciales: Calle 55 # 103-25 en Cali. Correo Notificaciones: Leonarceoscaralberto@gmail.com

Convocadas

1. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
2. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo



Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

3. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
4. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
5. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

1. Al momento del accidente Yenny Fernanda González López (Victima Directa) tenía 24 años.
2. Yenny Fernanda González López (Victima Directa) Dora Neptis López Valencia (Mamá).



3. Yenny Fernanda González López (Victima Directa) Es Esposa De Oscar Alberto León Arce.
4. Yenny Fernanda González López (Victima Directa) es Sobrina De Jorge Iván López Valencia Y Guillermo Antonio López Valencia.
5. El señor Yenny Fernanda González López (Victima Directa) al momento del accidente se desempeñaba como vendedora en Distriquesos leon López, producto de su trabajo devengaba la suma de un salario mínimo más prestaciones sociales como concepto de salario.
6. El día 07 de febrero del 2024 a las 06:24 horas, se desplazaba en calidad de conductora de la motocicleta de placa BKF07D, por la Calle 14 sentido Sur - Norte de la ciudad de Cali - Valle del Cauca.
7. El día 07 de febrero del 2024 a las 06:24 horas, la victima al llegar a la altura de la Calle 14 entre carrera 57 y 58 sentido Sur - Norte de la ciudad de Cali - Valle del Cauca y cayó a causa de un hueco y desnivel que se encontraba en la vía.



8. En el lugar donde se encontraba el hueco y desnivel no existía al momento del

accidente ninguna señalización que previniera a los conductores la presencia de un hueco en la vía.

9. La entidad encargada de mantener en debida forma la via al momento del accidente es el municipio de Santiago de Cali.
10. Producto del fuerte impacto causado por la presencia del hueco en la vía la víctima Yenny Fernanda González López fue trasladada en ambulancia hasta la Clínica Valle Salud S.A.S. ciudad de Cali donde le diagnosticaron: "Trauma En Muñeca Izquierda Asociado A Luxofractura De Radio Distal. Fractura De La Epifisis Inferior Del Radio".
11. Yenny Fernanda González López se encuentra incapacitado desde el 07 de febrero del 2024, hasta el 07 de mayo del 2024.
12. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía Mapfre seguros S.A. con la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual N° 1507223000670.
13. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual N° 1507223000670.
14. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual N° 1507223000670.
15. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual N° 1507223000670.
16. La víctima se encuentra en proceso de calificación ante la Junta Regional de invalidez de Cali para la calificación de la pérdida de capacidad laboral causada en el accidente de tránsito. Con fundamento en el Decreto 1507 de 2014, para efectos de la reclamación de acuerdo con la gravedad de las lesiones se calcula un porcentaje de P.C.L. del 15%.
17. Como consecuencia del accidente de tránsito, los reclamantes Yenny Fernanda

González López (Lesionada), Dora Neptis López Valencia (Mamá), Jorge Iván López Valencia (Tío), Guillermo Antonio López Valencia (Tío) Y Oscar Alberto León Arce (Esposo).

18. Como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por el hueco en la vía, los reclamantes Yenny Fernanda González López (Lesionada), Dora Neptis López Valencia (Mamá), Jorge Iván López Valencia (Tío), Guillermo Antonio López Valencia (Tío) Y Oscar Alberto León Arce (Esposo) se le han alterado sus condiciones de vida, toda vez que no han podido compartir las actividades familiares tales como, salir a bailar, tener reuniones familiares, hacer deporte en conjunto, montar bicicleta, trotar, entre otras, que no pudieron volver a realizar a causa de las lesiones que padeció.
19. A la fecha de la presentación de la solicitud de conciliación, los convocantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de la entidad convocada, por los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones padecidas por Fadual Antonio Sandía Montañez.
20. Los demandantes por los hechos anteriores han sufrido angustia, dolor, tristeza, incertidumbre y mucho miedo.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

2.1. Que se convoque al 1) Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 4) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 5) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces Y 6). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.1.1. LUCRO CESANTE:

A favor de la víctima directa:



Yenny Fernanda González López (Víctima Directa). Por la suma equivalente a Sesenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos M/CTE (\$62.834.785) o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta la fecha no se han causado.

2.2. PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:

Yenny Fernanda González López (Lesionada), Dora Neptis López Valencia (Mamá), Jorge Iván López Valencia (Tío), Guillermo Antonio López Valencia (Tío) Y Oscar Alberto León Arce (Esposo) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Yenny Fernanda González López (Lesionada), Dora Neptis López Valencia (Mamá), Jorge Iván López Valencia (Tío), Guillermo Antonio López Valencia (Tío) Y Oscar Alberto León Arce (Esposo) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Yenny Fernanda González López (Lesionada), Dora Neptis López Valencia (Mamá), Jorge Iván López Valencia (Tío), Guillermo Antonio López Valencia (Tío) Y Oscar Alberto León Arce (Esposo) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.4) DAÑO A LA SALUD:

A favor de la víctima directa:

Yenny Fernanda González López, la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado.



3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.

3.1). LUCRO CESANTE:

La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Yenny Fernanda González López, al momento del accidente de tránsito laboraba Vendedora en Distriquesos Leon López, producto de su trabajo devengaba la suma de \$1.300.000 más prestaciones sociales como concepto de salario.

PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y EDAD AL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

Debido a que Yenny Fernanda González López, se encuentra en proceso de calificación la pérdida de capacidad laboral ante la Junta Regional de Invalidez, se calcula un porcentaje de 15% de PCL de acuerdo con las historias clínicas y al dictamen de medicina legal.

VIDA LABORAL POR LIQUIDAR:

Teniendo en cuenta que para la fecha de su lesión tenía 24 años, su vida probable, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1555 de 2010 emitida por la Superintendencia financiera era de 734,4 meses.

PARAMETROS:

FECHA DEL ACCIDENTE: 07 de febrero del 2024.

INGRESO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: = \$1.300.000

INGRESO MAS FACTIR PRESTACIONAL: 1.625.000.

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: 15%,

RENDA ACTUALIZADA X EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL=
 $\$1.625.000 * 15\% = \$ 243.750$

VIDA PROBABLE = 734,4 meses con base en la resolución 1555 de 2010 y teniendo presente que a la fecha del accidente tenía 24 años.

6.2). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

ITT: (incapacidad total temporal) lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

La víctima estuvo incapacitada, desde el día 07 de febrero del 2024 hasta el día 07 de mayo del 2024 para un total de 03 meses.



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

i

$$LCC = \$1.625.000* \frac{1.004867^3 - 1}{0.004867}$$

0.004867

LCC= \$ 4.898.765

IPP: (incapacidad Parcial Permanente) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DESDE EL 07/05/2024 HASTA EL 07/05/2027 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 36 meses.

$$S = Ra (1 + i)^{36} - 1$$

i

$$LCC = \$243.750* \frac{1.004867^{36} - 1}{0.004867}$$

0.004867

LCC= \$9.565.322

6.3). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 734,4 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 39 meses, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 695,4 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

I (1 + i) n

$$LCF = \$243.750* \frac{1.004867^{695,4} - 1}{0.004867* (1, 004867^{695,4})}$$

0.004867* (1, 004867^{695,4})

LCF= \$48.370.698



4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.
Ley 640 de 2001.
Ley 446 de 1998.
Ley 1437 de 2011.
Decreto 1716 de 2009.
Decreto 3135 de 1968.
Decreto 1848 de 1969.
Decreto 1042 de 1978.
Decreto 1-3-026 de 2018.
Resolución 0005951 de 2015

5). PRUEBAS.

- Copia del documento de identidad de Yenny Fernanda González López (Lesionada), Dora Neptis López Valencia (Mamá), Jorge Iván López Valencia (Tío), Guillermo Antonio López Valencia (Tío) Y Oscar Alberto León Arce (Esposos).
- Copia de registro civil de nacimiento de Yenny Fernanda González López (Lesionada), Dora Neptis López Valencia (Mamá), Jorge Iván López Valencia (Tío) y Guillermo Antonio López Valencia (Tío).
- Registro Civil de Matrimonio.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- Copia de Historias Clínicas.
- Copia de Póliza N° 1507223000670 emitida por Mapfre Seguros.
- Copia de Comprobante de Envío de Solicitud a Convocados.

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

La suma y la propuesta de conciliación la estimo en un total de Dos mil noventa millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco de pesos (\$2.090.834.785).

- 1) Perjuicios Materiales: 48.33 SMLMV = \$ 62.834.785
- 2) Perjuicios Morales: 500 SMLMV = \$ 650.000.000
- 3) Daño a la vida de relación: 500 SMLMV = \$ 650.000.000
- 4) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 500 SMLMV = \$ 650.000.000



5) Daño a la Salud: 60 SMLMV = \$ 78.000.000.

7). ANEXOS.

- Poderes debidamente autenticados por cada uno de los convocantes.
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de la entidad convocada.

8). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda ni solicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

9). NOTIFICACIONES.

Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 -3007060472, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com.

Al convocado:

6. **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco Cali - Valle. Correo Electronico: njudiciales@valledelcauca.gov.co - nconciliaciones@valledelcauca.gov.co.
7. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
8. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
9. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada



legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

- 10. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- 11. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. 237.908 del C.S.J.